

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No.1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4162.010.26.1.1203-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC.	LEIDY JOHANNA MONTILLA C.C No. 1.113.636.847
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Recreación juego y lúdica para primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali BP - 26005305
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$15.788.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de mayo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/01/2026
FECHA DE INICIO:	02/02/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER CAMACHO ERAZO identificado(a) con CC. 94.430.118 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025 y Acta de posesión No. 011 del 02 de enero de 2025, debidamente facultado mediante Decreto de delegación No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación y el/la señor(a) LEIDY JOHANNA MONTILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.113.636.847, quien para los efectos del presente acto se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1203-2026 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que el día 28 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.1203-2026, con el/la señor (a) LEIDY JOHANNA MONTILLA, cuyo objeto consiste en la Prestación de servicios profesionales en la Secretaría del Deporte y la Recreación del proyecto denominado Recreación juego y lúdica para primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali BP - 26005305, iniciando su ejecución el día 2 de febrero de 2026, conforme a lo registrado en la plataforma SECOP II.
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 31 de mayo de 2026.
- 3) Que el valor del contrato se pactó en la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$15.788.000), pagaderos en CUATRO (4) cuotas por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.947.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- 4) Que, mediante escrito presentado el 10 de abril de 2026, el supervisor del contrato TOMÁS GUTIEREZ MAÑOSCA solicitó la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.1203-2026, con el fin de adicionar su valor y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, en los siguientes términos:

(...) “Con ocasión del vencimiento del plazo contractual y considerando que el proyecto denominado “Recreación juego y lúdica para primera infancia, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali, BP-26005305” continúa en ejecución dentro del plan de acción institucional, se evidencia la necesidad de proyectar la prórroga del contrato y la correspondiente adición presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del proyecto a cargo de la Subsecretaría de Fomento.

La continuidad de los servicios prestados por el contratista resulta necesaria para el adecuado desarrollo del mencionado proyecto, en la medida en que su ejecución se encuentra vinculada con los procesos adelantados por la Subsecretaría de Fomento, permitiendo fortalecer el seguimiento institucional y la verificación del cumplimiento de las metas establecidas.

En consecuencia, y considerando que el proyecto continúa en ejecución, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique modificación de su objeto ni la incorporación de nuevas obligaciones, manteniéndose las condiciones inicialmente pactadas.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales pueden adicionarse y modificarse mediante acuerdo entre las partes, siempre que se conserve su objeto y se respeten los límites legales allí previstos.”.

- 5) Que, analizada la solicitud del supervisor, se evidencia la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual, sin modificar su objeto ni las condiciones inicialmente pactadas.
- 6) Que, ante la prórroga requerida, para garantizar la continuidad de las actividades se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.947.000).
- 7) Que, para efectos de la presente adición, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500263087 expedido el 25 de marzo de 2026, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7.894.000).
- 8) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 209 ibídem dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 9) Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.
- 10) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse en su valor, siempre que dicha adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 11) Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificaciones contractuales, incluyendo prórrogas y adiciones, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

12) Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto considera procedente autorizar la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.1203-2026.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.1203-2026, suscrito con el/la señor (a) LEIDY JOHANNA MONTILLA hasta el 30 de junio del 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR el CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1203-2026 en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.947.000).

TERCERO: MODIFICAR la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.1203-2026 en cuanto al Valor y Forma de pago la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato, incluida la presente adición, es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$19.735.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición en UNA (1) CUOTAS cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.947.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: Para la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500263087 expedido el 25 de marzo de 2026, por valor de \$7.894.000 con compromiso presupuestal 4162/121000/2-320202009/61010020009/BP-26005305/1/01/01/01.

QUINTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.1203-2026, y la misma se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1203-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en SECOP II.

Contratista,

Contratante,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LEIDY JOHANNA MONTILLA
C.C. No. 1.113.636.847

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Diana Carolina Novoa – Contratista *Diana Novoa*
Revisó: Rocío Fernández Cifuentes - Contratista *RF*